

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Nº Expediente	A/SER-025144/2024
Título	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE 90 VIVIENDAS VPPA EN TRES EDIFICIOS SITOS EN LAS MANZANAS I, II Y III DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-10A DE VILLA DEL PRADO (MADRID). PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA –FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-Next GenerationEU

1. CARACTERÍSTICAS

El presente Pliego tiene por objeto fijar las condiciones que han de regir en el contrato de Servicios para la Coordinación de Seguridad y Salud en la fase de ejecución de las obras de las obras de tres edificios con 90 viviendas VPPA y garaje en las manzanas I, II y III de la unidad de ejecución UE-10A de Villa del Prado.

Todas las características descriptivas y constructivas de las obras objeto del contrato se definen en la memoria y demás documentos del proyecto de Ejecución existente.

2. CONDICIONES PARTICULARES

2.1.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Las parcelas objeto de la actuación se encuentra en la siguiente ubicación:

- Manzanas I, II y III de la unidad de ejecución UE-10A de villa del Prado (Madrid)
- Referencias Catastrales:

Manzana I: 9191363UK8599S0001LX

Manzana II: 9191366UK8599S0001MX

Manzana III: 9191368UK8599S0001KX

2.2.- PRESUPUESTO BASE

El presupuesto de licitación incluye la totalidad de los trabajos que componen el presente contrato, incluido el 21% de IVA, así como todos los gastos que se deriven de los conceptos contemplados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.



Base imponible	54.923,66 Euros
Importe del I.V.A.	11.533,97 Euros
Importe total	66.457,63 Euros

3. CONDICIONES Y CONTENIDO DE LOS TRABAJOS QUE SE DEBERÁN EJECUTAR PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO.

Los servicios que se contratan son los siguientes:

- Función técnica del COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD que, formando parte de la Dirección Facultativa, realiza todas las actividades necesarias para el seguimiento y control cualitativo de las medidas preventivas y de protección planificadas en el Estudio de Seguridad y Salud y en el posterior Plan de Seguridad y Salud de la Obra, con el objeto de que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente. Estas funciones serán desempeñadas por un ARQUITECTO, ARQUITECTO TÉCNICO, INGENIERO o INGENIERO TÉCNICO con la formación acreditada que, en su caso, aporte en su oferta como Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Seguridad en el Trabajo y que deberá estar **inscrito en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid**.

El contenido y extensión de servicios que se contratan se ajustarán a las siguientes condiciones:

- Garantizar a la Agencia de Vivienda Social que las obras se realizan de acuerdo con lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud aprobado, con las condiciones de adjudicación de la obra y con las instrucciones complementarias que, durante la ejecución de los trabajos, sean dictadas por dicha Agencia de tal forma que en ningún acto u omisión pueda provocar que la Agencia incumpla la ley, normas municipales o autonómicas, las licencias del proyecto o cualquier otra reglamentación que sea de aplicación.
- Suministrar, debidamente documentados, a la Agencia de Vivienda Social cuantos informes le sean solicitados durante el desarrollo de las obras.
- El Coordinador de Seguridad y Salud, en el ejercicio de sus funciones, actuará en completa coordinación con los Servicios de la Agencia de Vivienda Social, debiendo asistir a las reuniones o compareencias personales a que fueran requeridos por el Organismo.
- Realizará el análisis del Proyecto desde el punto de vista del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre y el análisis del Estudio o Estudio básico de Seguridad y Salud del proyecto de construcción.
- Visitará el emplazamiento de las obras y hará la evaluación de riesgos



- Coordinará las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Informará el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista seleccionado adjudicatario de las obras y en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo proponiendo a la Agencia de la Vivienda Social la aprobación del citado Plan. Dicho informe deberá ser entregado dentro de los cinco días naturales siguientes a la entrega del Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista
- Realizará cuantos trámites administrativos sean necesarios, bien ante la Comunidad de Madrid (aviso previo, actualizaciones del aviso previo por subcontratistas o autónomos de nueva incorporación, obtención de resguardo de presentación del plan aprobado y libro de incidencias), bien ante otros organismos oficiales.
- Diligenciará el Libro de incidencias de Seguridad y vigilará el cumplimiento de las medidas preventivas especificadas en el Plan de Seguridad y Salud en cada una de las obras o actividades, dejando constancia de los incumplimientos que detecte en el Libro de incidencias. En los supuestos en que se observen circunstancias de riesgo grave e inminente, debido a la no observancia o incumplimiento de las medidas preventivas y protecciones previstas, disponer la paralización de los trabajos afectados, o en su caso, de toda la obra, realizando las anotaciones precisas en el Libro de incidencias y dando cuenta inmediata de los hechos al Director de la Obra, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, al contratista, y en su caso, a los subcontratistas afectados y a los representantes de los trabajadores.
- Asistirá a todas las reuniones de Seguridad y Salud y aquellas reuniones de seguimiento y coordinación, así como efectuar cuantas visitas periódicas sean necesarias para la correcta ejecución de su función incluso permanencia en la obra si así fuese requerido por la Agencia de la Vivienda Social. Deberá realizarse al menos una visita semanal a la obra durante su ejecución, y se deberá coincidir con la Dirección Facultativa una vez al mes.
- Realizará cuantas actuaciones del Plan de Seguridad y Salud sean necesarias con motivo de nuevas incorporaciones de subcontratistas o trabajadores autónomos.
- Elaborará informes mensuales con resumen de visitas efectuadas, índice de siniestralidad y mejoras propuestas con informes urgentes en función de la gravedad de la incidencia.
- Procederá en cada mensualidad a la revisión de la medición y valoración de los trabajos en los aspectos que sean de su competencia para la confección de las correspondientes certificaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto y la documentación que las define, de forma que la certificación correspondiente pueda ser remitida a la Agencia de Vivienda Social antes del día cinco del mes siguiente.
- Redacción del Informe final sobre Seguridad y Salud de las Obras, que será entregado antes de los diez días naturales de la finalización de las obras.



- En general, coordinar y velar por el cumplimiento de todas aquellas disposiciones recogidas en el Real Decreto 1627/1997 de 2 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

Madrid, a fecha de la firma

EL JEFE DEL ÁREA DE OBRAS

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE PROYECTOS Y OBRAS

LA DIRECTORA DEL ÁREA
DE PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1036564025379081904203**